

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

EDGARDO SOTO MORA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0249

ASUNTO: QUERELLA ALTO VOLTAJE
A25012400078

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 11 de julio de 2025, la parte querellante, Edgardo Soto Mora ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra Luma Energy, LLC, y Luma Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"), porque, según aduce el Querellante, el 22 de noviembre de 2024 un perito realizó una medida de voltaje de la propiedad, concluyendo que dicho voltaje está alto y que ello provoca que el sistema solar del Querellante no funcione adecuadamente. Indica además el Querellante que, a pesar de que presentó una querella ante LUMA (#A25012400078) y de que ha dado seguimiento a la misma, el alegado problema persiste.

Presentada la Querella, y de conformidad con la reglamentación aplicable, el 11 de julio de 2025 la Secretaría del Negociado de Energía expidió la correspondiente *Citación*, concediendo a LUMA un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la *Citación*, para presentar su contestación a la *Querella* de epígrafe. Así las cosas, el 6 de agosto de 2025 LUMA presentó *Solicitud de Prórroga Para Contestar la Querella*, en la cual solicita treinta (30) días adicionales, contados a partir del 6 de agosto de 2025, para presentar su alegación responsiva a la *Querella*.

Examinada la *Solicitud de Prórroga Para Contestar la Querella*, se declara la misma **HA LUGAR** y **SE CONCEDE** a LUMA hasta el **5 de septiembre de 2025** para presentar su alegación responsiva a la *Querella*, so pena de anotarle la rebeldía.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 14 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 14 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024--0249 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com, y eneidin54@gmail.com. y por correo regular a:



LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Legal Team
Lcda. Sarika J. Angulo Velázquez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Edgardo Soto Mora
HC 3 Box 20477
Arecibo, PR 00612-8147

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de agosto de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

